

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Dec. 014

LEGISLADORES

Nº 326

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE DECLARACIÓN EXPRESANDO SU BENEPLÁCITO POR LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL COMITÉ ESPECIAL DE DESCOLONIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU) ANTE EL RECLAMO ARGENTINO DE SOBERANÍA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGÍAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CIRCUNDANTES.

Entró en la Sesión de: 21 AGO 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECLARA:

Artículo 1º.- Su beneplácito por la resolución aprobada por el Comité Especial de Descolonización de la Organización de Naciones Unidas (ONU) ante el reclamo argentino de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares circundantes. Resolución adoptada por consenso, sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas" (A/AC.109/2013/L.7), copatrocinada por los países latinoamericanos integrantes del Comité Especial de Descolonización (Chile, Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela), en tanto reitera a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que retomen el proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.

Artículo 2º.- Notifíquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Comité Especial de Descolonización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

El pasado 20 de junio, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas adoptó por consenso una nueva resolución sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas" (A/AC.109/2013/L.7), copatrocinada por los países latinoamericanos integrantes del Comité Especial de Descolonización (Chile, Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela).

La aprobación de una nueva resolución del Comité de Descolonización recoge el reclamo argentino llamando al Reino Unido a retomar las negociaciones con nuestro país por la Cuestión de las Islas Malvinas.

La Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su punto de partida el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y desalojó a las autoridades argentinas impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del continente. Desde entonces, la Argentina ha denunciado insistentemente la usurpación del Reino Unido y, como dispone su Constitución Nacional, ratificado su soberanía y afirmado que su recuperación conforme el derecho internacional constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

La Cuestión de las Islas Malvinas ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que debe ser solucionada mediante negociaciones entre las dos partes. En el mismo sentido se ha pronunciado la Organización de Estados Americanos.

La Argentina cuenta además con el firme respaldo de los países de América Latina y el Caribe (CELAC, UNASUR y MERCOSUR) y de los 54 países de África a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como con la solidaridad de países de otras regiones, que respaldan la reanudación de las negociaciones entre las dos partes a fin de alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa.

Sin embargo, a pesar de la permanente voluntad de diálogo de la República Argentina, el Reino Unido ignora el llamado de la comunidad internacional a reanudar las negociaciones de soberanía y agrava la situación mediante la realización de actividades unilaterales, las que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como la realización de ejercicios militares; como también

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y serán Argentinas"
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BUENCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

la realización de un Referéndum, como el pasado 10 y 11 de marzo del presente año, unos 1500 ciudadanos británicos residentes en Malvinas votaron a favor de la continuidad de la situación colonial, que las Naciones Unidas no convocaron ni aprobaron la iniciativa. Los países de la región rechazaron la celebración de la ilegítima consulta a través de contundentes declaraciones. MERCOSUR, UNASUR y ALBA señalaron que esta maniobra no altera la esencia de la Cuestión Malvinas y que su resultado no pone fin a la disputa de soberanía. De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución adoptada el 18 de junio de 2004, la resolución adoptada el 15 de junio de 2005, la resolución adoptada el 15 de junio de 2006, la resolución adoptada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución adoptada el 18 de junio de 2009, la resolución adoptada el 24 de junio de 2010 y la resolución adoptada el 21 de junio de 2011, la resolución adoptada el 14 de junio de 2012 y la del presente año; reafirmamos la importancia de que el Secretario General de Naciones Unidas continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la "cuestión de las Islas Malvinas".

Por las consideraciones expuestas y como expresa nuestra Constitución Nacional en su Disposición Transitoria Primera, "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional,

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Franco RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



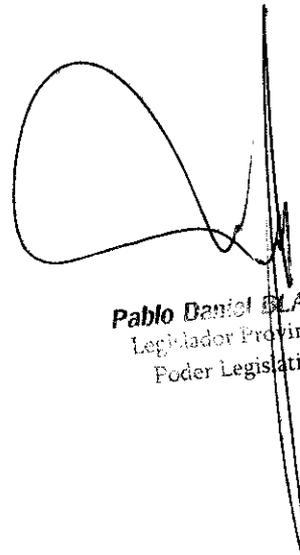
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino"; solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Marta Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la resolución aprobada por el Comité Especial de Descolonización de la Organización de Naciones Unidas (ONU) ante el reclamo argentino de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares circundantes. Resolución adoptada por consenso, sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas" (A/AC.109/2013/L.7), copatrocinada por los países latinoamericanos integrantes del Comité Especial de Descolonización (Chile, Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela), en tanto reitera a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que retomen el proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese. Notifíquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Comité Especial de Descolonización de Naciones Unidas (ONU).

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"